

Boletín Oficial Municipal N° 1278
Corrientes, 05 de Mayo de 2010

Resoluciones:

N° 1087: Aprueba el Proyecto de Adjudicación de fojas 108 – Informe N° 193/2010 – Licitación Privada N° 2/10 –

Firma: «The One World Wide S.A.» – Juegos de Entretenimientos.-

N° 1088: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de la firma: «Los Alonsitos» S.H.-

N° 1089: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de «Big Supermercado».-

N° 1090: Constituye la Comisión del Centro Histórico – (Integrada por miembros titulares y suplentes de las distintas

Subsecretarías de Áreas).-

N° 1091: Aprueba a partir del 01-04-10 la Escala Salarial para el Personal de Planta Permanente – Anexo I.-

JUZGADO DE FALTAS N° 2

Causa N° 319/S/2010, c/Schimitlen, Maximiliano.-

DISPOSICIONES

Sec. de Desarrollo Humano y Economía Social

N° 19: Asigna Director interino a la Sra. Isabel Vallejos Ferro – (C. Discapacitado).-

N° 23: Traslado a la Sra. Juana Mari Flomenboin Curi.-

N° 43: Traslado al agente Leguiza, Carlos Manuel.-

N° 44: Asigna interinamente como Asesor Legal al Dr. Cristian Ignacio Freitas.-

N° 45: Asigna interinamente como Director de Emergencia Metropolitana al Lic. Rubén Domingo Rojas.-

N° 46: Traslado a la agente Gilda Marcela Kriskovich.-

Sec. de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

N° 054: Otorga Caja Chica a favor de la Dirección General Control de Gestión.-

N° 055: Aprueba gasto y autoriza pago a favor de la firma: «Ferromundo».-

N° 056: Aprueba gasto y autoriza pago a favor de la firma: «Ferromundo».-

N° 061: Aprueba el trámite de compra directa sin concurso de precios firma: «Servimetal S.R.L.».-

N° 062: Aprueba el trámite de compra directa sin concurso de precios firma: «Portalec Karlen, Arnulfo».-

N° 063: Aprueba gasto y autoriza pago a favor de la firma: «Siglo XXI».-

N° 066: Aprueba gasto y autoriza pago a favor de la firma: «Ramón A. Vera».-

N° 067: Aprueba gasto y autoriza pago a favor de la firma: «Plasta y Goma».-

N° 068: Aprueba gasto y autoriza pago a favor de la firma: «Aserradero Forestal Ruta 51».-

N° 069: Aprueba gasto y autoriza pago a favor de la firma: «Tapicería Integral».-

N° 070: Aprueba gasto y autoriza pago a favor de la firma: «Corrientes Sistemas S.R.L.».-

debiendo computárseles inasistencias en sus respectivo lugar de trabajo.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al Señor Director General de Tránsito y Seguridad Vial, Director de Educación Vial y a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, notifíquese y Archívese.-

PEDRO RAMÓN LUGO

Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

- N° 328: Aprueba la compra en forma directa a favor de la firma: Cetrogor S.A.-
 N° 329: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Federación Patronal Seguros S.A..-
 N° 330: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Antuan S.R.L.-
 N° 331: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: «Chiqui García Motos».-
 N° 332: Aprueba la presente rendición N° 1 del Fondo Permanente.-
 N° 333: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la Asociación de Ladrilleros de Corrientes.-
 N° 334: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma: Junín Goma S.R.L.-
 N° 335: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Cirilo Isidoro Velásquez.-
 N° 336: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Jorge H. Sahi Pando.-
 N° 337: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Gladis Elba Maffei.-
 N° 338: Autoriza el pago de viático a favor del Sr. Intendente y el Subsecretario de Coordinación.-
 N° 339: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Industrial gaseosa S.R.L.-
 N° 340: Autoriza el pago a favor de la firma «Claro» AMX Argentina S.A..-
 N° 341: Aprueba la presente rendición N° 2 del Fondo Permanente (S. G. de G.).-
 N° 342: Aprueba la presente rendición N° 2 del Fondo Permanente (S. de Salud y M. Ambiente).-
 N° 343: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma: Provincia Seguros S.A.-
 N° 344: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Federación Patronal Seguros S.A..-
 N° 345: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor del Centro Ladrilleros Costanera Norte.-
 N° 346: Otorga Caja Chica a favor de la «Administración General de los Tribunales de Faltas».-
 N° 347: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Raquel Barrero.-
 N° 348: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Luís A. Cuadrado.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

- N° 1092: Autoriza celebración de contrato con el Sr. Emilio J. Pintos. 29-04-10.-
 N° 1093: Autoriza celebración de contrato de prestación de servicios con el Sr. Alfredo Martín González Báez. 29-04-10.-
 N° 1097: Traslado a la agente Fiordilino, Liliana Mónica. 05-05-10.-
 N° 1098: Traslado a los agentes Cabral y Guiolione. 05-05-10.-
 N° 1099: Traslado a la agente Roberto, Analía Natalia. 05-05-10.-
 N° 1100: Traslado al agente Javier Adrián Caliri. 05-05-10.-

10 son contabilizados en el marco de la presente recomposición salarial.-
 No siendo para más, se da por finalizada la reunión.-

Juzgado de Faltas N° 2

Oficio N° 357

Fallo N° 214 – 29/04/2010

Causa N° 319/S/2010,

C/

SCHMITLEN, Maximiliano

INHABILITAR al Señor SCHMITLEN, Maximiliano Leandro – DNI N° 31.676.370, domiciliado en TUPUNGATO N° 3.384, por el termino de 30 (TREINTA) días corridos a partir del día 29/04/2.010 hasta el día 28/05/2.010, para conducir todo vehiculo motopropulsado y haber conducido en estado de ebriedad, conforme al **Art. N° 53°** de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378, comunicar la misma a las Direcciones de Tránsito y Prensa Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2.081 Publicada en el Boletín Municipal N° 378.-

ANALÍA E. PIZZALABAT de LEIVA

Juez de Faltas N° 2

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Disposición Secretaria de Salud y Medio Ambiente N° 19
Corrientes, 09 de Abril de 2010

VISTO:

La Resolución N° 71 de fecha 19 de enero de 2010, por la cual se aprueba la estructura administrativa de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, es menester garantizar el funcionamiento de cada una de las dependencias inferiores de las Secretarías y/o Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, es necesario designar interinamente directora de Centro Integral del Discapacitado de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente a la Señora Irene Isabel Vallejos Ferro D.N.I. N° 25.052.301, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento del área.-

Que, dicha asignación de funciones tiene también la finalidad de proteger el correcto funcionamiento jerárquico y administrativo, para un trabajo eficiente y dinámico de sus valiosos recursos humanos.-

Que, es competencia del Secretario de Salud y Medio Ambiente resolver por si lo referente al régimen administrativo de su área.-

PORELLO:
EL SECRETARIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

DISPONE:

Artículo 1°: Asignar interinamente como Directora del Centro Integral del Discapacitado de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente a la Señora

Irene Isabel Vallejos Ferro D.N.I. N° 25.052.301, a partir de la fecha, hasta tanto se de cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 3571.-

Artículo 2°: Dar intervención a la Dirección General de Personal y Secretaria de Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 3°: Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS GUILLERMO FRETTE

Secretario de Salud y Medio Ambiente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición Secretaria General de Gobierno N° 97

Corrientes, 30 de Abril de 2010

VISTO:

La solicitud de un curso de capacitación y actualización para los Agentes Educadores del INTA y trabajadores del establecimiento a la Dirección de Educación Vial, en la localidad de «El Sombrero» y a su vez gestionada por el Sr. Director General de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial mediante Nota N° 15-2010 al Subsecretario de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de esta Municipalidad Capital colaborar en lo que fuera posible con los

requerimientos efectuados a la misma por Organismo del Estado o Instituciones Particulares.-

Que, el Área de Educación Vial dependiente de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial cuenta con personal especializado y capacitado para brindar el curso solicitado por los Agentes Educadores del INTA, en la localidad de «El Sombrero» Corrientes.-

Que, los objetivos del mismo es capacitar sobre las actualizaciones vigentes de la normativa y transmitirles conocimientos específicos a los trabajadores del establecimiento y Agentes Educadores del INTA.-

Que, la Secretaria General de Gobierno tiene las facultades para el dictado de la presente.-

PORELLO:

EL SECRETARIO GENERAL DE

GOBIERNO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial (Dirección de Educación Vial) a dictar un curso de capacitación y actualización al los trabajadores del establecimiento y agentes educadores del INTA de la localidad de El Sombrero, que se llevará a cabo durante los días 4 y 5 de mayo del año 2010.-

ARTÍCULO 2°: DAR el carácter de Servicio Especial a la labor que desarrollaran los agentes de dicha área, Navarro Walter DNI N° 23.742.831, no

Secretaría General de Gobierno

N° 97: Autoriza a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial a dictar un curso de capacitación y actualización.-

N° 98: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Servimetal S.R.L.-

N° 99: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Roberto Oscar Vallejos.-

N° 100: Adjudica la compra en forma directa a la firma: Luís A. Cuadrado.-

N° 101: Adjudica la compra en forma directa a la firma: «El Obrero».-

N° 102: Adjudica la compra en forma directa a la firma: «Corrientes Sistemas S.R.L.».-

N° 103: Traslado de la agente Rosa Sandra Durand.-

N° 104: Adjudica la compra en forma directa a la firma: «Corrientes Sistemas S.R.L.».-

Secretaria de Economía y Hacienda

N° 22: Aprueba la Compra Directa a favor de la firma: Nuevo Mayorista del Litoral Distribuciones S.A.-

N° 309: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma: Industrial Gaseosa S.R.L.-

N° 310: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: «Fravega S.A.C.I.».-

N° 311: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: Soane Riera y Cia S.R.L.-

N° 312: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: Pinta Porá Pinturas S.R.L.-

N° 313: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: «Red Megatone» – Carsa S.A..-

N° 314: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: «Fravega S.A.C.I.».-

N° 315: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: «Federación Patronal Seguros S.A.».-

N° 317: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Osvaldo David Ocampo.-

N° 318: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma: Junín Goma S.R.L.-

N° 319: Aprueba la rendición y autoriza la reposición N° 8 de caja chica.-

N° 320: Aprueba la presente rendición N° 1 del Fondo Permanente de Intendencia.-

N° 321: Aprueba la presente rendición N° 8 del Fondo Permanente de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

N° 322: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Antonio González Ballester.-

N° 323: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Aguirre, Alicia Ester.-

N° 324: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Marcelina Silva.-

N° 325: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Grafica Creativa S.A.-

N° 326: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Grafica Creativa S.A.-

N° 327: Aprueba la presente rendición N° 1 del Fondo Permanente Programa Municipal de la Lucha Contra el Dengue y

Leishmaniasis.-

Que, a fs. 34, obra Resolución N° 1006 de fecha 26 de Abril de 2010 por el que se resuelve en su Art. 1°: «Aprobar la documentación de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para Llamado a Licitación Privada N° 02/2010, denominado «Pista Artificial de Nieve» para la contratación de una pista nieva montada sobre estructura que permita la recreación y realización de actividades deportivas como ski, snowboard y actividades afines, conforme lo manifestado en los considerandos»; y en Art. 2 se autoriza a la «Secretaría de Economía y Hacienda para que a través de la Dirección de Compras y Suministros se realice el trámite de Llamado a Licitación Privada, para la contratación referenciada en el Art. 1°, con un Presupuesto Oficial de \$ 140.000 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL).»-

Que, a fs. 35/36, se adjunta el llamado a Licitación Privada N° 02/10.-

Que, de fs. 37 a 47, obran las invitaciones, con los correspondientes acuses de recibo, de las firmas del ramo de las distintas empresas que prestan el servicio requerido, a saber: (1) Xona Travesías; (2) Díaz Bodillo Consultores; (3) Luís Salinas Eventos, Espectáculos y Entretenimientos; (4) The One Wide; y (5) Mao Producciones.-

Que, a fs. 48 se adjunta nomina expedida por la Secretaría de Economía y Hacienda por medio de la cual se acredita que para la Licitación Privada N° 02/10 la única firma que oferta es: THE ONE WORLD WIDE S.A.-

Que, de fs. 50 a 56, se adjunta escritura de construcción de Sociedad Anónima THE ONE WORLD WIDE S.A. (conforme lo establece el Art. 9°, punto 1° del Pliego de Bases de Condiciones Generales).-

Que, a fs. 58, se adjunta constancia de Inscripción Provisoria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en el rubro «Espectáculos y eventos» bajo el N° 1478 (conforme lo establece el Art. 9°, punto 1° del Pliego de Bases de Condiciones Generales).-

Que, de fs. 59 a 69, se adjunta Pliego de Bases de Condiciones Generales y el comprobante de pago del mismo, como así también el comprobante de pago del Depósito en Garantía en la cuenta N° 099-1-00034/9 del Banco de Corrientes S.A. (conforme lo establece el Art. 9°, segunda parte del Pliego de Bases de Condiciones Generales).-

Que, de fs. 70 a 75, se adjunta Pliego de Bases de Condiciones Particulares debidamente suscripto por el Representante Legal de la firma oferente.-

Que, de fs. 76 a 101, se adjunta presentación y grafica del servicio a ser prestado, conforme el Pliego de Bases de Condiciones Particulares.-

Que, a fs. 102, se adjuntan certificados de cobertura al seguro de accidentes personales de la firma ALLIANS Argentina Cia. de Seguros S.A.-

Que, a fs. 106, se adjunta acto Extraprotocolar de Licitación Privada N°

Artículo 1°: Aprobar, a partir del 01 de abril de 2010 la Escala Salarial para el personal de planta permanente y no permanente (Ordenanza 3.641) que se detalla en el ANEXO I que se adjunta y forma parte de la presente.-

Artículo 2°: garantizar a partir del 01 de abril de 2010 un Salario Mínimo Neto para los Trabajadores Municipales comprendidos en la Ordenanza N° 3.641 de \$ 1.500 (Un Mil Quinientos Pesos) mensuales, excluyéndose de su cálculo las Asignaciones Familiares vigentes en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 3°: Incrementar a partir del 01 de abril de 2010 en un 50% la bonificación «Plus por Rendimiento» (Código 159 – Ordenanza N° 1777/88 y modificatorias) que percibe el personal de barrido y recolección de residuos pertenecientes al área de Higiene Urbana.-

Artículo 4°: Aprobar el Acta – Acuerdo suscripta por los integrantes de la Comisión de Relaciones Laborales, que como ANEXO II se adjunta y forma parte de la presente.-

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios de Área.-

Artículo 6°: Dar intervención a la Dirección General de Personal y

Recursos Humanos y a la Dirección General de Computos.-

Artículo 7°: Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cumplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO**
Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Lic. MARIO RAÚL SILVA
Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I**RSCALA DE REMUNERACIÓN
ESCALAFÓN MUNICIPAL
VIGENTE A PARTIR DEL 01/04/10****NIVELES ASIGNACIÓN CLASE**

18	\$ 1.232,23.-
17	\$ 1.072,81.-
16	\$ 934,18.-
15	\$ 813,64.-
14	\$ 787,89.-
13	\$ 764,38.-
12	\$ 743,11.-
11	\$ 723,67.-
10	\$ 706,51.-
09	\$ 690,70.-
08	\$ 676,12.-
07	\$ 662,75.-
06	\$ 650,69.-
05	\$ 639,73.-
04	\$ 629,75.-
03	\$ 616,73.-
02	\$ 605,38.-
01	\$ 595,53.-

**ACTA ACUERDO MESA DE
RELACIONES LABORALES**

En la Ciudad de Corrientes a los 16 días del mes de Abril de dos mil diez, siendo las 10 horas se deja constancia de la cuerdo alcanzado entre los integrantes de la Mesa de Relaciones Laborales constituida por Resolución N° 20 del 08 de enero de 2.010. Se encuentran presentes los Sres. Martín Barrionuevo, Rubén Darío Poletti y Pedro Ramón Lugo, en su carácter de representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, y la Sra. Graciela Flores, los Sres. Isidro Acosta y Ramón Eugenio Sánchez, representantes de la Asociación de

Obreros y Empleados Municipales (AOEM) de Corrientes. Luego de analizar pormenorizadamente la mejor forma de asignar los recursos que oportunamente se habían acordado distribuir en una primera etapa para recomponer las remuneraciones de los trabajadores municipales, se ha resuelto: 1) Aplicar a partir del 01-04-10 la escala de remuneraciones que se detalla en el anexo I de la presente, dando así inicio a un proceso de recuperación de los coeficientes determinados en el Régimen de Remuneraciones del Escalafón Municipal (Ordenanzas 1.525 y 1981); 2°) Garantizar un Salario Mínimo Neto de Bolsillo para los trabajadores Municipales comprendidos en el Estatuto Único para el Personal (Ordenanza 3.641) de \$ 1.500 (Un Mil Quinientos Pesos) mensuales, excluyéndose de su cálculo las Asignaciones Familiares que rigen en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; 3°) Incrementar en un 50% el plus de rendimiento que percibe el personal de Higiene Urbana (Código 159); 4°) Reanudar la discusión salarial a partir del 1° de junio del corriente año, a fin de proceder a los ajustes y adecuaciones salariales que correspondan de acuerdo a la variación en los ingresos del municipio –tanto los propios, como los provenientes de la coparticipación provincial y nacional– y su relación con los egresos emergentes de recomposiciones otorgadas, aplicables a partir del mes de julio de 2.010.-

Se deja expresa constancia que los mayores costos originados por el reencasillamiento masivo del personal operado a partir de la Resolución N° 312/

Resolución N° 1087
Corrientes, 28 de Abril de 2010**VISTO:**

El Expediente N° 633-D-2010, por el cual la Subsecretaria de Cultura y Turismo y Deporte, solicita la contratación de juegos de entretenimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 y 2, obra nota de los Directores Generales de Deportes, de Turismo y el Subsecretario de Cultura, Turismo y Deporte, por el cual solicitando la contratación de juegos de entretenimiento con motivo de la realización de los festejos del «Mes de Corrientes en el 422° Aniversario de su Fundación» a realizarse entre los días 3 de abril y 3 de mayo del año en curso. Agregan que evaluando algunas posibilidades de eventos de relevancia a nivel nacional, analizadas ciertas alternativas y descartadas otras, llegando a la conclusión que seria oportuno traer un espectáculo para el ciudadano correntino que le brinde la posibilidad de participa en actividades de recreación y esparcimiento familiar en las que la mayoría de los correntinos nunca hayan tenido acceso, pero que también incluya el deporte.-

Que, a fs. 4, obra autorización del Señor Intendente para el inicio del procedimiento solicitado por Subsecretario de Cultura, Turismo y Deporte.-

Que, a fs. 5, el Subsecretario de Cultura, Turismo y Deporte solicita a los

Directores Generales de Deportes, de Turismo que efectúen un relevamiento de posibles oferentes a prestar el servicio de entretenimiento propuesto, según las características que detalla: Pista de nieve para instalar al aire libre con importantes dimensiones, que tenga la posibilidad de generar nieve en polvo, cubriendo una superficie apta para el desarrollo de deportes, como ser ski en nieve, snowboard, exhibiciones artísticas, etcétera.-

Que, a fs. 6, los Directores Generales de Deportes y de Turismo informan los datos de dos posibles empresas que reúnen las características solicitadas por el Subsecretario de Cultura, Turismo y Deporte.-

Que, a fs. 9, obra imputación preventiva del gasto por un total de pesos Ciento Cuarenta Mil (\$ 140.000).-

Que, de fs. 11 a 22, obra Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de los Servicios de Entretenimiento denominado «Pista Artificial de Nieve».-

Que, de fs. 23 a 29, se adjunta Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Licitación Privada N° 02/2010.-

Que, a fs. 31, se adjunta Proyecto de Resolución.-

Que, a fs. 32, se expide la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Hacienda, sin objeciones que formular al Proyecto de Resolución de fs. 31.-

este número», presupuestos éstos que se encuentran acreditados en el expediente.-

Que, de acuerdo a los antecedentes mencionados en párrafos anteriores, la convocatoria se dispuso con veinticuatro horas antes de la apertura, en atención a la necesidad de contratar el servicio y dada la proximidad con la finalización de los festejos por el Mes de Corrientes. Asimismo, se cumplió con el requisito de invitación a cinco firmas comerciales del ramo.-

Que, como lo expresa BARRA, «La licitación privada es el procedimiento de contratación en el que intervienen como oferentes sólo las personas o entidades expresamente invitadas por el Estado. Es una invitación o pedido de ofertas dirigido a empresas o personas determinadas discrecionalmente para cada caso» (Barra, Rodolfo. Contrato de Obra Pública, t. 2, ps. 491-492).-

Que, por otra parte, siendo aplicable el procedimiento de la licitación pública a la licitación privada, en todo lo que no esté expresamente regulado, debemos agregar que «En la licitación pública no se requiere un número mínimo de licitadores. La existencia de sólo una propuesta no invalida ni afecta en modo alguno la legitimidad del procedimiento...». Sayagués Laso, Enrique. La licitación pública, p. 100.-

Que, por lo tanto, no debe entenderse frustrada la licitación

privada por la presentación de un solo oferente como sucede en el caso de marras.-

Que, al respecto, agrega DROMI: «La competencia de un solo proponente no invalida los principios del procedimiento licitatorio. La regla de tratamiento igualitario es respetada con el llamamiento a eventuales interesados. Por el contrario, habría una lesión al principio de igualdad si un interesado idóneo, que cumplimentó los presupuestos del llamado, fuese igualado a terceros desinteresados» (Roberto Dormí. Licitación Pública, pag. 377).-

Que, asimismo, el artículo 44 del Anexo I del Decreto Provincial N° 3056 establece que: «La adjudicación se hará por renglón o por fracción de éste o por el total licitado...; y ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado un sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones; y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado».-

Que, por otra parte, se advierte que a través del Acta del día 27 de abril 2010 se dio cumplimiento a la apertura de las ofertas, como así también de la garantía de oferta por un monto de \$ 1.400,00 a través del depósito bancario en cuenta N° 099-1-00034/9 del Banco de Corrientes S.A.-

Que, en relación a lo mencionado en los párrafos anteriores, ha expresado la Sala C de la Cámara Nacional Civil en el caso *Sánchez, Chiappe* que «Para la existencia de una licitación privada o no formal, se requieren ciertos elementos. En

Planeamiento en el ámbito de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaria de Planeamiento, Dirección General de Control Urbano, Dirección de Uso de Suelo, Dirección de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico; todas ellas con directa relación al análisis del Centro Histórico de la Ciudad de Corrientes.-

Que, en virtud a lo expuesto resulta necesario adecuare provisoriamente la conformación de la Comisión del Centro Histórico de la Ciudad de Corrientes.-

Que, a fojas 5 obra intervención del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, es facultad del Señor Intendente, atento lo establece el Artículo 43° inciso 17) de la Carta Orgánica Municipal.-

**PORELLO
EL SEÑOR INTENENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Constituir la Comisión del Centro Histórico, el que estará integrado por los siguientes miembros, titulares y suplentes:

- A) El Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes quien ejercerá la presidencia.-
- B) Un representante de la Subsecretaria de Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

- C) Un representante de la Dirección General de Control Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-
- D) Un representante de la Dirección de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-
- E) Un representante de la Dirección de Inspecciones de Obras Particulares, Vías y Espacios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-
- F) Un representante de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos.-
- G) Un representante de la Sociedad de Arquitectos de Corrientes.-
- H) Un representante del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la U.N.N.E. (Universidad Nacional del Nordeste).-
- I) Un representante de la Subsecretaria de Cultura de la Provincia de Corrientes.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: General de Gobierno y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplas y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

Resolución N° 1091
Corrientes, 29 de Abril de 2010

VISTO:

El acta acuerdo presentado por los integrantes de la Comisión de Relaciones Laborales constituida por Resolución N° 20/10, las Ordenanzas N° 3641, 1777, 2462 y Ley Provincial N° 5941, y;

CONSIDERANDO:

Que, para la gestión es primordial recomponer la situación salarial del personal municipal.-

Que, los recursos humanos son el elemento más valioso con que cuenta la Comuna Municipal para la realización de los objetivos y fines que persigue esta gestión, por lo que consideramos de vital importancia incrementar en la medida de nuestras posibilidades los salarios de los agentes.-

Que, los objetivos de la Comisión es el tratamiento de los temas estatutarios y escalafonarios del personal municipal, como así también los

que específicamente tienen que ver con la situación salarial de los mismos.-

Que, por medio de la misma sus integrantes informan el acuerdo al que han arribado los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM) de Corrientes con respecto a la recomposición salarial de los trabajadores comprendidos en el Estatuto Único para el Personal Municipal (Ordenanza N° 3.641) a partir del 01 de abril de 2.010.-

Que, la Ordenanza N° 1777/88 crea la escala salarial diferencial remunerativa y de condiciones laborales, aplicables al personal de recolección de residuos, disposición final, barrido y limpieza.-

Que, la recomposición salarial se efectúa en el marco del compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo Municipal de destinar el 50% del punto extra de coparticipación municipal dispuesto por Ley Provincial N° 5941 para los Municipales Correntinos a partir del 01/03/10, premisa ésta que en la práctica se ha superado ya que las medidas adoptadas ha producido una afectación financiera y presupuestaria superior.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene plenas facultades para el dictado de la presente Resolución.-

PORELLO
EL SEÑOR INTENENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

02/2010, por medio de la cual se procede a la apertura de sobre del único oferente, es decir, la firma THE ONE WORLD WIDE S.A.-

Que, a fs. 107, se adjunta Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil de Nación Seguros, emitido a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por la actividad: Realización de la Fiesta de la Nieve, y por la suma asegurada total de \$ 3.000.000 (Pesos Tres Millones).-

Que, a fs. 108, obra informe N° 193/2010, de proyecto realizado por la Dirección de Suministros, adjudicando a la firma THE WORLD WIDE S.A.-

Que, resulta relevante aclarar, con respecto al encuadre legal del caso de autos, que la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 162 establece que «Hasta tanto el Honorable Consejo Deliberante dicte el régimen de contabilidad de la Municipalidad, regirá la Ley de Contabilidad de la Provincia...». Luego, con la sanción de la ley provincial 5571 se derogó ley de Contabilidad mencionada en la Carta Orgánica Municipal; por lo tanto, la ley provincial 5571 es la que resulta aplicable al procedimiento de contratación dispuesto en autos.-

Que, conforme lo mencionado en el párrafo anterior, el artículo 81 del Anexo I del Decreto Provincial N° 3056 (reglamentario de la ley provincial 5571) establece que: «toda compra, contratación o convención sobre

trabajos o suministros que realice la administración central ... que no deba obligatoriamente realizarse por licitación pública, y se encuentre dentro de los topes fijados por el Art. 109 – Inc. 1) de la Ley N° 5571 ... podrán tramitarse por licitación privada de conformidad a las disposiciones de la presente sección».-

Que, a su vez, la Resolución N° 86/2010, que reglamenta el artículo 109 de la Ley 5571, fija como tope de contratación para la licitación privada hasta la suma de \$ 150.000 (Pesos Ciento Cuarenta Mil), estableciendo como requisito la previa autorización del Departamento Ejecutivo y aprobado por Resolución.-

Por ello, dado el monto autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal a contratar, fijada en la suma de \$ 140.000 (Pesos Ciento Cuarenta Mil) corresponde el cumplimiento del procedimiento de la licitación privada.-

Que, el artículo 83 del Anexo I del decreto provincial N° 3056 establece que: «se invitará a cotizar a las firmas del ramo inscriptas en el Registro de Proveedores... con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura... este término podrá ser reducido cuando... el interés del servicio así lo requiere, pero en ningún caso podrá ser inferior a veinticuatro (24) horas antes de la apertura. Se invitará como mínimo a cinco (5) de las firmas inscriptas; si en el Registro de Proveedores... no se contara con este mínimo, se podrá invitar a otras firmas comerciales del ramo hasta completar

conforme está contemplado en la ley 3460 (Código de Procedimiento Administrativo de Corrientes), habiéndose cumplido con los procedimientos previos, se requirió dictamen previo del Servicio Jurídico Permanente, el objeto y contenido son ciertos, claros, posibles, precisos, está motivado, la voluntad es expresada libremente y se ajusta a la forma prevista en la ley.-

Que, a fs. 110 interviene el Servicio Jurídico Permanente.-

Que, en uso de sus atribuciones el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.-

PORELLO

EL SEÑOR INTENENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Proyecto de Adjudicación de fojas 108, Informe N° 193/2010, por el cual se realizó el llamado a Licitación Privada N° 2/10, adjudicando a la firma: «THE ONE WORLD WIDE SA», CUIT N° 30-714087083-3, por la suma de \$ 140.000,= (PESOS CIENTO CUARENTA MIL) de acuerdo con las características y condiciones especificadas en el Proyecto de Adjudicación y lo vertido en los considerandos.-

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administraciones de los Bienes del sector Público N° 5571-Art.109° Inc. 2 –

Decreto N° 3056/04 y Resolución N° 337/05 y su modificatoria la Resolución N° 86/2010.-

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma: «THE ONE WORLD WIDE SA», CUIT N° 30-714087083-3, por la suma de \$ 140.000,= (PESOS CIENTO CUARENTA MIL), por el concepto precedentemente expresado.-

Artículo 4°: Autorizar a la Dirección General de Contabilidad a imputar el gasto en las partidas correspondientes.-

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1088

Corrientes, 29 de Abril de 2010

VISTO:

El expediente N° 663-D-2010 por el cual el Subsecretario de Cultura, Turismo y Deporte, solicita reconocimiento de gastos por la suma total de \$ 20.000,= (PESOS VEINTITRES MIL), y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado gasto corresponde por los servicios prestados en esa área, por actuación por cierre del Mes de Corrientes en la Costanera Sur debajo del Puente General Belgrano, conforme el detalle de fojas 1, y de factura debidamente conformada a fojas 2, en los términos del contrato de actuación obrante a fojas 3 a 5.-

Que, se adjunta factura «C» N° 0001-00000412, debidamente conformada.-

Que, a fojas 6 obra autorización para la prosecución del trámite por el Señor Intendente.-

Que, a fojas 8 la Dirección General de Contabilidad realizó la afectación del gasto.-

Que, a fojas 11 obra intervención de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

PORELLO

EL SEÑOR INTENENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer el gasto realizado por el Subsecretario de Cultura, Turismo y Deporte, a favor de la firma: «LOS ALONSITOS S.H.» CUIT N° 30-68799456-2, de acuerdo con el detalle de a la factura adjunta a fojas 02 y lo manifestado en los considerandos.-

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571 – Art. 109° inc. 3°, apartado d) e i) y Art. 86° del Decreto N° 3056/04.-

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma «LOS ALONSITOS S.H.» CUIT N° 30-68799456-2, por la suma de \$ 20.000,= (PESOS VEINTE MIL), por lo precedentemente expresado.-

Artículo 4°: Imputar el gastos en la Partida:

GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROY	A
A 0001	010	001	009	11	01	99	99	00
O	I	P	P	M	GCTE	FIIN	FUN	
00	3	0	0	1	21	3	2	

Servicio No Personales

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDNTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P.MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1090

Corrientes, 29 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 209-D-10 y las Ordenanzas N° 5218/09 y 964/78, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/3 el Sr. Director General de Control Urbano de la Subsecretaría de Planeamiento de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, propicia –a instancias de la Dirección de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico– la constitución de la Comisión del Centro Histórico de

conformidad a la nueva estructura administrativa de las Secretarías de Áreas que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, a través de la Ordenanza N° 5218/09 se aprueba el Organigrama de la Estructura Administrativa de las Secretarías de Áreas y de las dependencias directas del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, dicha normativa faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar provisoriamente la estructura y procedimientos de las Direcciones inferiores que requiere el Organigrama de la Estructura Administrativa aprobada vigente.-

Que, faculta además al Departamento Ejecutivo Municipal a ordenar y reorganizar provisoriamente las funciones que por Ordenanzas hayan sido encomendadas.-

Que, conforme la Ordenanza N° 964/78 la Comisión de Centro Histórico esta integrada por miembros pertenecientes a organismos y dependencias municipales, dependencias que se han visto modificadas en virtud de la nueva Estructura Orgánica Municipal tanto en lo relativo a su misión y función como en sus dependencias, tal el caso de la unificación de la Secretaría de

primer lugar, aunque no haya publicidad, intervienen los empresarios (o profesionales) que han sido llamados personalmente o por invitación. Es necesario también que el dueño de la obra establezca los precios básicos y las condiciones de la encomienda en un pliego de bases de la licitación y los plazos para la ejecución de las distintas etapas y de los pagos, las garantías que se exigen, la referencia clara de la obra que se desea llevar a cabo, etcétera. Finalmente, se deben establecer el lugar, la fecha y la hora de la apertura de las propuestas, es decir, del acto de licitación y el plazo en el que el licitador hará la adjudicación» (CNac.Civ., Sala C, 28/12/89, «Sánchez Chiappe, Valentín v. The Chase Maniatan Bank», JA, 1990-III-372).-

Que, en el presente caso, se observa el cumplimiento de todos los requisitos formales de la Licitación Privada N° 2/2010, comprensivo de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, de conformidad con la ley provincial N° 5571, su decreto reglamentario N° 3056 y la Resolución N° 86/2010.-

Que, es oportuno expresar, que en la licitación privada, los actos, hechos, reglamentos y simples actos administrativos, dictados o ejecutados en la preparación de la voluntad administrativa contractual, se incorporan unitariamente, aunque de manera separable, en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad contractual. Por ello, las reglas y principios que rigen la intervención

de los interesados en la preparación e impugnación de la voluntad administrativa (procedimiento administrativo) son también aplicables a la actividad administrativa precontractual (de preparación de la voluntad) y contractual propiamente dicha (de ejecución de la voluntad).-

Que, el procedimiento administrativo preparatorio de la voluntad contractual se integra, además, con la actividad que despliega a ese efecto el futuro contratista de la Administración Pública. En la actividad precontractual, preparatoria o preliminar del contrato administrativo, encontramos también actos y hechos jurídicos privados o de particulares, v.gr., la compra del pliego, la presentación de la oferta, el retiro o desistimiento de la oferta, la construcción de la garantía, la solicitud de inscripción en los registros respectivos, la formulación de observaciones e impugnaciones en el acto de apertura, etcétera.-

Que, por todo lo expuesto, puede dictarse la Resolución de adjudicación de la Licitación Privada N° 2, ajustándose a la noción de acto administrativo ejecutorio, constituyendo declaración unilateral del Departamento Ejecutivo Municipal y obrando en función administrativa destinada a producir consecuencia jurídicas individuales en forma directa.-

Que, analizando desde este aspecto el procedimiento de contratación por licitación privada reúne los requisitos esenciales de todo acto administrativo